



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2024 - 30º Aniversario de la Consagración
Constitucional de la Autonomía Universitaria”

RESOLUCION DCS 075/2024

Ref.: Expediente 795/24
Bahía Blanca, 6 de marzo de 2024

VISTO:

La solicitud, presentada el docente Méd. Germán Ramallo, de avalar la propuesta de Convenio Específico con la Obra Social Universidad Nacional del Sur (SOSUNS)

La firma del Acuerdo marco celebrado entre el la Universidad Nacional del Sur y la Obra Social Universidad Nacional del Sur (SOSUNS), con fecha 19 de mayo de 2017.

Que en dicho Acuerdo marco, se encuentra entre la Obra Social Universidad Nacional del Sur; la Universidad Nacional del Sur.

CONSIDERANDO:

Que el convenio apunta a cubrir las necesidades de ampliar los ámbitos para que el estudiantado perteneciente a las carreras del Departamento de Ciencias de la Salud, realice las materias electivas, rotaciones y/o prácticas preprofesionales en diversos ámbitos del sistema de salud;

Lo aprobado en sesión plenaria del 6 de marzo de 2024;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Avalar la firma del Convenio específico de colaboración entre el Departamento de Ciencias de la Salud y Obra Social Universidad Nacional del Sur

ARTÍCULO 2º: Agréguese al Expediente 795/24. Infórmese al solicitante, a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento y cumplido archívese.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

CONVENIO

Entre el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, en adelante "EL DEPARTAMENTO" representado en este acto por su Director Decano Mg. Pablo Badr con Documento Nacional de Identidad 25.520.331, y la Obra Social Universidad Nacional del Sur, en adelante "SOSUNS", representada en este acto por la Mg. MARIA MARCELA CLARK, con Documento Nacional de Identidad N° 16.060.861, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de S.O.S.U.N.S, con facultades suficientes para representar a este último, acuerdan celebrar el presente Convenio como complemento del Convenio Marco..... El presente Convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: SOSUNS integrará, de acuerdo a sus posibilidades y en forma progresiva, las actividades asistenciales y sus programas sanitarios, con las actividades de formación práctica en las carreras de salud del DEPARTAMENTO. Se consideran actividades de asistencia: la consulta médica ambulatoria, la atención de enfermería, odontología, y otras disciplinas de salud, incluyendo los problemas de salud agudos y crónicos, así como las actividades de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud. Se consideran actividades de formación práctica de las carreras de salud a las que desarrolla EL DEPARTAMENTO, en sus distintas carreras de grado y pregrado, y que están especificadas como tales en los programas analíticos de las distintas asignaturas. La firma de este convenio se refiere específicamente a las acciones comunes con EL DEPARTAMENTO, y no implica exclusividad con ella.

SEGUNDO: La integración indicada en la Cláusula Primera, operará en el marco del proyecto de "Hospitales Universitarios Integrados" como su eje central. Las actividades asistenciales y programas que participen formalmente como actividades prácticas curriculares en cualquiera de sus carreras -involucrando sus recursos humanos, planta física, equipamiento y material-, deberá ajustarse a las normas y disposiciones internas que rigen el funcionamiento de SOSUNS.

TERCERO: El personal de salud de SOSUNS que participe de forma directa en la supervisión de actividades prácticas y no sean docentes de la UNS podrán comunicar a través de SOSUNS su intención de desempeñarse como adscriptos académicos con carácter honorario sin cargo alguno ni obligación previsional ni laboral de ninguna especie para EL DEPARTAMENTO. El carácter de adscriptos otorgará el antecedente bajo reconocimiento DEL DEPARTAMENTO.

CUARTO: SOSUNS, sin perjuicio de la integración descripta en la Cláusula Primera, podrá asignar dentro de sus posibilidades, tanto en las plantas físicas actuales como en las que se programen a futuro, espacios específicos para aulas, oficinas docentes y administrativas de docencia, así como otros espacios que específicamente acuerden con EL DEPARTAMENTO, y procurará su adecuado mantenimiento y razonable exclusividad.

QUINTO: SOSUNS facilitará el acceso de los alumnos de las Carreras del DEPARTAMENTO a sus servicios y programas de acuerdo con los listados oficiales elaborados por el Departamento de Salud al inicio de cada período lectivo y según el régimen curricular y de regularidad vigentes, salvaguardando en todos los casos los

derechos de los pacientes y de la comunidad, así como el ordenamiento jerárquico propio de sus servicios y programas. En tal sentido el alumnado deberá adecuar su conducta y actitudes a los derechos apuntados y brindar a los pacientes y comunidad aquellos servicios no profesionales que estén a su alcance, así como cumplir con las normas de funcionamiento de los servicios y programas.

SEXTO: Las actividades asistenciales y las actividades de formación práctica a desarrollar por las/los estudiantes del DEPARTAMENTO, deberán cumplir con las Normas de Bioseguridad establecidas por SOSUNS. En el caso que algún estudiante del DEPARTAMENTO, en el marco de las actividades curriculares que se desarrollen en los servicios de SOSUNS registre un accidente, se deberá proceder de acuerdo con los Protocolos vigentes en el DEPARTAMENTO.

SEPTIMO: EL DEPARTAMENTO brindará asistencia científica, técnica y pedagógica a los servicios y programas de SOSUNS comprendidos en el presente acuerdo, así como - dentro de sus posibilidades-, a todos aquellos para los que éstos soliciten expresamente esa asistencia.

OCTAVO: EL DEPARTAMENTO brindará asistencia, con la participación de SOSUNS, en las actividades de auto evaluación y/o evaluación externa de SOSUNS de acreditación de calidad de la asistencia o la docencia, dentro de sus posibilidades y a requerimiento de éste.

NOVENO: EL DEPARTAMENTO brindará a través de sus docentes, dentro de sus posibilidades, asistencia y apoyo a toda actividad de educación en servicios profesionales, técnicos, administrativos y otro personal de SOSUNS, a requerimiento de éste.

DECIMO: EL DEPARTAMENTO promoverá que su comunidad docente participe en el desarrollo de actividades de investigación y/o extensión, vinculadas a oportunidades y necesidades que SOSUNS manifieste.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio regirá sin término de vigencia mientras no sea denunciado expresamente por alguna de las partes. Las partes podrán denunciarlo previa notificación con ciento veinte (120) días de anticipación.

En prueba de conformidad los representantes SOSUNS y del DEPARTAMENTO firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad Bahía Blanca, a los ...días del mes de marzo de 2024.